

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)

Jose Antonio Cono Garcia

Alcalde(sa) Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala

SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

PROCESO INAPROPIADO EN EL MANEJO DEL FONDO ROTATIVO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS SUSCRITOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO 1-H
(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 4.2 "Plan Operativo Anual, párrafo tercero, establece: ¿Copia de dicho plan debe de ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".

Causa

Esto se debe a la no observancia de la Ley del Alcalde Municipal, ya que este problema persiste desde el periodo 2007.

Efecto

Esto ha provocado que no se tenga un plan adecuado para cubrir las necesidades del municipio como tal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que se en formar coordinada se cumpla con presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los Planes Operativa Anuales.

Comentario de los Responsables

Conjuntamente con el presupuesto del año 2008 se hizo entrega del Plan Operativa Anual (POA) a las distintas instituciones que indican las leyes de la materia, incluyendo a la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta fotocopia simple de 9 oficios con fecha 06 febrero del 2008.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PROCESO INAPROPIADO EN EL MANEJO DEL FONDO ROTATIVO****Condición**

Se estableció que el Fondo Rotativo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, fue autorizado por la un valor de Q100,000.00, de conformidad con el Acta No. 04-2008 de fecha 17 de enero de 2008, excediéndose del valor establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM-, Segunda versión, establece en el numeral 6.6.1 "Conceptos Básicos del Fondo Rotativo (segundo párrafo). Este tipo de fondo es un mecanismo financiero creado para asignar recursos a las Cajas Chicas de las dependencias administrativas. Así mismo el numeral 6.6.3 que se refiere a las Características del Fondo Rotativo establece que estos fondos no podrán exceder de un monto de Q15,000.00".

Causa

Esto se debe a la no observancia de la Ley del Alcalde Municipal, ya que este problema persiste desde el periodo 2007.

Efecto

Esto ha provocado que no se tenga un plan adecuado para cubrir las necesidades del municipio como tal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la AFIM y Tesorero Municipal, para que cumplan con lo que establece el MAFIM, en lo que respecta al manejo del fondo rotativo, específicamente en cuanto valor máximo que se puede pagar con carfo al fondo.

Comentario de los Responsables

Tomando en cuenta la recomendación de la Auditoría Gubernamental, se procedió a la liquidación del fondo de Q 100,000.00 y se estableció la apertura de una caja chica de Q 15,000.00 tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera (MAFIM) se adjunta copia de la resolución del Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, en contra del señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Tesorero Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2007.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informara además, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica. Y según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación por parte de las autoridades municipales, tanto del Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en la presentación de este informe.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Director de la AFIM y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que cumplan con los requisitos que exige el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a la normativa citada, se cumplió con enviar al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas copia del presupuesto de ingresos y egresos aprobado así como de la información física y financiera de su gestión presupuestaria, adjunto copia de los oficios números 40, 41, 42, 43 y 44 recibidos todos con fecha 31 de marzo del año 2008.

Comentario de Auditoría

Después de analizar de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES****Condición**

Se estableció que no presentaron el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Infraestructura que ejecutaron, al Congreso de la República, Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Publicas y Contraloría General de Cuentas, que corresponde al periodo 2008.

Criterio

Según el Artículo 13 del Decreto 11-2007 del Congreso de la República, Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2007, establece que "Las entidades de administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como toda persona entidad o institución que reciba fondos públicos o hagan colectas públicas; empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las en que estas tengan participación, los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierte o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos, deberá generar y divulgar ampliamente los informes que a continuación se describen, y entregar una copia al Congreso de la República. Además proveerá una versión electrónica al Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Publicas y Contraloría General de Cuentas, para que se incluyan dentro de sus sitios Internet y que esta última pueda efectuar la fiscalización correspondiente".

Causa

Esto se debe a la falta de coordinación por parte de las autoridades municipales, tanto del Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en la presentación de este informe.

Efecto

Esto ha provocado que la Contraloría General de Cuentas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no puedan en conjunto realizar el análisis de impacto y de cumplimiento de metas y objetivos de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Director de la AFIM y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que de una manera inmediata se cumpla con los requisitos que exige el Artículo 13 del Decreto 11-2007 Disposiciones Complementarias que regulan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, en relación a la presentación del informe mensual de proyectos de infraestructura con avances físicos y financieros ejecutados en el periodo 2008.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al programa que SEGEPLAN implemento en su momento no está capacitado para recibir dicha información y tomando en cuenta el artículo 13 del decreto 11-2007 citado en el presente hallazgo no establece el tiempo de presentación. Pero se tomaran las medidas correctivas para cumplir de inmediato con rendir tal informe por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, presentó fuera del plazo legal a la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2008, en concepto de pago de honorarios, con cargo al Renglón Presupuestario 029, personal temporal, por un valor total de Q572,269.10 con IVA y un total sin IVA de Q510,954.55.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 74 Registro de Contratos, establece lo siguiente: "Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información y en su Artículo 75 Fines de Registro de Contratos se establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, reescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no están llevando controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no se pueda llevar un control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra dicha municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones correspondientes, a la Directora Administrativa y al Director de la AFIM, para que coordinen el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

A la fecha la Administración Municipal, ha mantenido el criterio de efectuar la aprobación de los contratos administrativos bajo el renglón 029 en forma posterior a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista, en observancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera en base a lo que establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad remite copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación. Es importante mencionar que el plazo se ha computado en días hábiles, de acuerdo a lo que establece el Decreto No. 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, en su artículo 45 literales e) En los plazos que se computen por días no incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que de declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales y f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al día de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como establece el artículo 46 de esta ley. En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia. En vista de lo expuesto anteriormente, consideramos que 48 contratos de los celebrados bajo el renglón 029 durante el año 2008, se enviaron en el tiempo correspondiente (se adjunta cuadro), los cuales ascienden a una suma total de Q 1, 255,580.43, no así el resto de contratos que de acuerdo a lo requerido por la Auditoría Interna, fueron enviados posteriormente a la CGC para cumplir con lo establecido aún fuera de tiempo. A manera de ilustración se presenta el Contrato Administrativo No. 2 a nombre de Lesbia Marlene Colindres Paniagua de Figueroa: Fecha de emisión del Contrato 13 de febrero 2008 Fianza de Cumplimiento 18 de febrero 2008 Aprobación del Contrato 19 de febrero 2008 Fecha de envío a la CGC 09 de abril 2008 Nota: Fecha máxima para enviar copia de los contratos a la CGC, considerando los días hábiles era el 10 de abril 2008,

por lo que se cumplió en tiempo.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 82, para el Alcalde Municipal, Directora Administrativa y el Director de la AFIM por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS(10,219.09), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

Se estableció que existen autorizaciones del Alcalde Municipal, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM-, apruebe transferencias presupuestarias, por valores hasta de Q600,000.00, según Acta No. 61-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, en punto Sexto Numeral XIV, haciendo un total de Q5,125,005.71, en el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto del Congreso de la Republica de Guatemala No. 12-2002 Código Municipal, artículo 133 establece: "Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Consejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

Causa

Esto se debe a la negligencia e irresponsabilidad del Consejo Municipal, ya que este problema se dio en el periodo 2007, y nadie es superior a la Ley.

Efecto

Esto ha provocado que estas aprobaciones de transferencias se hayan hecho sin fundamento legal.

Recomendación

Que el Consejo Municipal asuma su responsabilidad de aprobar cualquier transferencia o modificación presupuestaria que se realice al presupuesto vigente, así como a los correspondientes a los ejercicios fiscales futuros.

Comentario de los Responsables

Dentro de las competencias generales del Concejo Municipal establecidas en el Decreto Numero 12-2002 del Código Municipal en su Artículo 35 Competencias Generales del Concejo Municipal, especialmente en los incisos g) y k) que textualmente dice en su orden lo siguiente: La aceptación de la delegación o transferencia de competencias y autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno Municipal con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de Gobierno y gestión del Municipio. Se convierte en el sustento legal para lo actuado por el Concejo Municipal, mediante el acta No. 61-2007, punto quinto, de fecha 13 de Diciembre 2007, donde se aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 2008, conjuntamente con la norma presupuestaria vigente para ese año, donde se delega al Director de la AFIM o tesorero con visto bueno del Alcalde Municipal, para realizar transferencias hasta por un monto de Q.600,000.00 (numeral en romanos XIV). Esta disposición adoptada por el Honorable Concejo Municipal, es congruente con lo que para ese efecto establece el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 29 relativo a los Autorizadores de egresos, indicando en la parte final del mismo lo siguiente: Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Asimismo el artículo 41 relativo a la Modificaciones Presupuestarias y en lo que aplica para las entidades autónomas (Municipalidades), indica que estas deberán establecer sus propios sistemas de modificaciones presupuestarias. Con la finalidad de desvanecer este hallazgo, se adjunta copia simple de la resolución remitida por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Guatemala, donde dicha delegación de funciones, en ningún momento representa menoscabo o detrimento del patrimonio o intereses municipales, por lo que al existir un precedente al caso aquí sancionado, solicitamos se aplique el mismo criterio para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. Así mismo con propósito de cumplir con la recomendación de la auditoria gubernamental anterior, se procedió a aprobar por parte del Concejo Municipal todas las transferencias del año 2008 (incluye las autorizadas por el director de AFIM) adjunto copia del acta No. 65-2008 de fecha 18 de diciembre del 2008, punto 11º., correspondiente a puntos varios.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, Consejo Municipal(9 miembros) y Director de la AFIM, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 5**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que el libro de actas que lleva la Secretaría Municipal, para dejar constancia de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación Municipal, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas y las hojas del mismo no están foliadas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, "faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal". De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2 "Ámbito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", artículo 3 inciso e), Habilidad de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4 numeral k), "establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".

Causa

Esto se debe a la falta de comunicación de el Alcalde Municipal y la Secretaria Municipal para buscar una solución con fundamento de orden legal, ya que este problema persiste desde el periodo 2007.

Efecto

Esto ha provocado que todas las sesiones celebradas por el Consejo Municipal, están suscritas se hayan hecho sin fundamento legal.

Recomendación

Que el Consejo Municipal gire instrucciones a la Secretaria Municipal para que realice los tramites correspondientes ante la Contraloria General de Cuentas, a efecto de que los libros de actas que se utilicen para las reuniones del concejo, sean autorizados por el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Con respecto al libro de actas no autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el artículo 53 del Código Municipal, establece: dentro de las atribuciones y obligaciones del alcalde se encuentra la de autorizar conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. Y considerando que los libros de actas reparados por el auditor gubernamental, no son de carácter contable, sino que son libros que deben usarse en la municipalidad para dejar constancia de las resoluciones tomadas por el órgano colegiado, se mantiene el criterio de que los mismos no deben de estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ya que para efectos contables existen los libros utilizados por la Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorería Municipal, los cuales, si están debidamente autorizados por el ente fiscalizador. Si bien los libros están autorizados por el Alcalde y la Secretaria Municipal, también se menciona que las hojas no están foliadas correlativamente. En respuesta le informo que se tomará en consideración el comentario vertido por parte de la auditoría gubernamental.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar la compra de materiales de construcción, a la Empresa Distribuidora e Importadora Cabrera, propiedad de la Señora Blanca Alicia Cabrera Sosa de García, por un valor total con IVA de Q709.125.00. y sin IVA de Q633,147.32

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38, "que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización".

Causa

Esto se debe a la no observancia de la Ley de Contrataciones del Estado del Alcalde Municipal de no apegarse a la Ley, ya que este problema persiste desde el periodo 2007.

Efecto

Esto ha provocado que exista un monopolio en relación a la compra de materiales de construcción a una sola empresa, sin cotizar precios con otras empresas, y esto provoca pérdidas económicas para la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, gire instrucciones al Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de Compras, para que de inmediato se coordine el cumplimiento de realizar los procesos de cotización en los casos que de conformidad con la ley corresponda evitando incurrir en el fraccionamiento de las negociaciones, así mismo que la comisión de hacienda del Consejo Municipal fiscalice el cumplimiento de lo recomendado.

Comentario de los Responsables

En cada proyecto por administración, las compras de bienes y suministros se han efectuado en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 43 que indica que se podrán hacer compras directas cuando las mismas no excedan los Q. 30,000.00, y en los casos que han excedido ese monto, se ha cumplido con el sistema de cotización. Cabe mencionar que los proyectos por administración están integrados por costos individuales y específicos y se llevan a cabo en distintas fechas del año, por lo que no se pueden adquirir productos que por su naturaleza pueden provocar su desuso por el transcurso del tiempo, y condiciones de guarda y custodia, por ejemplo: cemento, cal, hierro, etc., Adicionalmente, es importante señalar, que la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad inmediata de recursos económicos para efectuar compras en grandes cantidades, por lo que se van adquiriendo en la medida que los recursos económicos van ingresando.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de Compras, por la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q15,828.68), para cada uno.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS SUSCRITOS****Condición**

Se determinó que no se suscribieron contratos por la compra de combustibles y lubricantes (gasolina y diesel), por un valor total con IVA de Q.877,224.94 y sin IVA Q783,236.55 suministrados por la empresa Gasolinera Estrella, Texaco, Propiedad de Gabriel Valenzuela y Compañía Sociedad Colectiva.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 50. Establece: "Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo".

Causa

Esto se debe a la no observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Alcalde Municipal, Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de Compras.

Efecto

Esto ha provocado que exista un monopolio en relación a la compra de combustibles y lubricantes a una sola empresa, sin haber celebrado contrato, y esto provoca pérdidas económicas para la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, gire las instrucciones al Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de Compras, para que de inmediato se coordine para cubrir las necesidades de compra de combustible, apegados a la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a las recomendaciones de la auditoría interna que detecto la falta de contrato en este tipo de compras, para subsanar esta debilidad a partir del mes de agosto se procedió a formalizar un contrato con la empresa Shell de Guatemala, S.A.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado , Artículo 83, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Encargado de Compras, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS(Q7,832.37), para cada uno.

HALLAZGO No. 8**NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO 1-H****Condición**

Se estableció que los formularios utilizados en la bodega municipal, para la recepción de bienes y suministros, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, "faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2 Ámbito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4 numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Esto se debe a la no observancia de la Ley del Alcalde Municipal, ya que este problema persiste desde el periodo 2007, en vista de que siguen utilizando los mismos formularios no autorizados.

Efecto

Esto ha provocado que no se lleven los controles adecuados para la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la AFIM, Tesorero Municipal y Auditor Interno para que se mantengan controles adecuados en el Area de Almacen, mediante la utilización de formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Con el propósito de corregir esta debilidad ya se gestiono ante la Contraloría General de Cuentas la autorización de los formularios de ingresos y egresos que respaldan las actividades de almacén. Se adjunta copia de formularios, por lo que se afirma que el problema ya fue corregido siguiendo la recomendación del auditor Gubernamental.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgon eb virtud que durante el ejercicio fiscal 2008 persistía la deficiencia establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Tesorero Municipal, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00), para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| | | | | |
|----|------------------------------------|-----------------------|------------|------------|
| 1 | JOSE ANTONIO CORO GARCIA | ALCALDE | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | KARIN VERONICA GOMEZ ESCOBAR | SECRETARIA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERRO | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | NOE BARILLAS DELGADO | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | PEDRO PEÑA HERNANDEZ | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL | CONCEJAL V | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | JORGE ADALBERTO SOTOJ ASIPE | CONCEJAL VI | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | EMILIANO HERNANDEZ BARAHONA | CONCEJAL VII | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | CRUZ FERNANDO PINEDA RODRIGUEZ | CONCEJAL SUPLENTE I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ | CONCEJAL SUPLENTE II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 12 | ADA PAMELA CONTRERAS URBINA | CONCEJAL SUPLENTE III | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 13 | HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ | SINDICO I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 14 | MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN | SINDICO II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 15 | FELIPE ABAD CHAVEZ | SINDICO SUPLENTE | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 16 | FERNANDO HERNANDEZ Y HERNANDEZ | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 18/01/2008 |
| 17 | INGRID ANABELLA PIRIL REYES | TESORERA MUNICIPAL | 19/01/2008 | 29/02/2008 |
| 18 | CARLOS HUMBERTO VILLANUEVA MUTZUS | TESORERO MUNICIPAL | 01/03/2008 | 31/12/2008 |
| 19 | CARLOS HUMBERTO VILLANUEVA MUTZUS | AUDITOR INTERNO | 01/01/2008 | 29/02/2008 |
| 20 | SERGIO ESTUARDO CACERES JIMENEZ | AUDITOR INTERNO | 01/03/2008 | 31/12/2008 |
| 21 | MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA | DIRECTOR AFIM | 15/01/2008 | 31/12/2008 |
| 22 | MAYBREE ESPINAL VELASCO | COORDINADOR O.M.P. | 15/01/2008 | 31/08/2008 |
| 23 | OSCAR ANTONIO VASQUEZ CARDONA | COORDINADOR OMP | 01/09/2008 | 31/12/2008 |

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008.

EL PRESUPUESTO VIGENTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (128,186,879.42)

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|--|------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | Q 42,953,700.00 | | Q 42,953,700.00 | Q 31,146,394.73 | Q 11,807,305.27 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | Q 28,791,000.00 | | Q 28,791,000.00 | Q 18,745,565.01 | Q 10,045,434.99 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMON. PUBLICA | Q 3,719,800.00 | | Q 3,719,800.00 | Q 2,979,891.70 | Q 739,908.30 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | Q 4,715,600.00 | | Q 4,715,600.00 | Q 3,627,896.98 | Q 1,087,603.02 |
| 15.00.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | Q 1,610,000.00 | | Q 1,610,000.00 | Q 458,788.17 | Q 1,151,211.83 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | Q 100,000.00 | | Q 100,000.00 | Q 12,825.00 | Q 87,175.00 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | Q 38,110,000.00 | Q (1,872,922.22) | Q 36,237,077.78 | Q 35,648,294.69 | Q 688,783.09 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | Q 3,000,000.00 | Q 2,058,801.64 | Q 5,058,801.64 | Q - | Q 5,058,801.64 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | Q - | Q 6,000,000.00 | Q 6,000,000.00 | Q - | Q 6,000,000.00 |
| | TOTAL | Q 123,000,000.00 | Q 6,186,879.42 | Q 128,186,879.42 | Q 92,619,666.28 | Q 35,566,223.14 |

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|--|------------------|------------------|------------------|-----------------|--------|
| SERVICIOS PERSONALES | Q 27,174,708.00 | Q (3,274,044.47) | Q 23,900,663.53 | Q 21,346,832.67 | 89.31% |
| SERVICIOS NO PERSONALES | Q 36,225,430.00 | Q (3,438,199.67) | Q 32,787,230.33 | Q 27,263,492.89 | 83.16% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | Q 19,063,930.00 | Q (7,706,668.33) | Q 11,297,261.67 | Q 9,123,716.79 | 80.76% |
| PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | Q 27,766,832.00 | Q 16,043,209.59 | Q 43,810,141.59 | Q 25,713,506.97 | 58.69% |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | Q 1,929,000.00 | Q (743,460.00) | Q 1,185,550.00 | Q 1,107,991.88 | 93.46% |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | Q - | Q 40,000.00 | Q 40,000.00 | Q 28,563.22 | 71.41% |
| SERV. DE LA DEUDA. PUB. Y AMORT. DE OTROS PAS. | Q 10,900,000.00 | Q 4,266,032.30 | Q 15,166,032.30 | Q 15,026,562.36 | 99.09% |
| TOTAL | Q 123,000,000.00 | Q 6,186,879.42 | Q 128,186,879.42 | Q 99,610,666.78 | 77.71% |
| EL PRESUPUESTO VIGENTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (128,186,879.42) | | | | | |



ANEXO 2
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE MARZO 2008

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|--|----------------------|
| 1 | 10% INVERSION | 2,470,587.61 |
| 2 | IVA PAZ INVERSION | 2,412,113.84 |
| 3 | IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION | 34,489.68 |
| 4 | IMPUESTO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS INVERSION | 487,629.33 |
| 5 | CODEDE | 1,612,078.74 |
| 6 | FONAPAZ | 304,570.60 |
| 7 | INGRESOS PROPIOS | 1,604,439.38 |
| 8 | 10% FUNCIONAMIENTO | -132,816.99 |
| 9 | IVA PAZ FUNCIONAMIENTO | 625,946.52 |
| 10 | PRESTAMOS INTERNOS | 596,030.23 |
| | TOTAL | 10,015,068.94 |



| ANEXO 3 | | | | |
|---|-------------------|--------------|--|----------------|
| MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA | | | | |
| DEPARTAMENTO DE GUATEMALA | | | | |
| DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS | | | | |
| AL 31 DE MARZO 2009 | | | | |
| No. | BANCO | CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO |
| 1 | INDUSTRIAL | 027-077802-7 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q 1,155,458.35 |
| 2 | INDUSTRIAL | 027-078705-1 | Multas de Transito Municipalida de Santa Catarina Pinula | Q 1,379.83 |
| 3 | G & T CONTINENTAL | 08-5000506-1 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q 1,070,340.70 |
| 4 | G & T CONTINENTAL | 28-0000929-0 | Pagos Varios Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q 57,423.03 |
| 5 | G & T CONTINENTAL | 28-0001266-6 | Sueldos Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q 241,242.54 |
| 6 | G & T CONTINENTAL | 28-0001274-0 | Muni. Sta. Cat. Pla. Const. Escuela Primaria NO. 815 aldea el Pajon | Q 467.04 |
| 7 | G & T CONTINENTAL | 28-0001499-3 | Muni. Sta. Cat. Pinula Const. Hospital Cabecera Municipal | Q 931.87 |
| 8 | G & T CONTINENTAL | 28-0002744-1 | AMPLIA.ESC.PRIM.812 FASE II ALD.EL MANZANO LA LIBERTAD | Q 129.46 |
| 9 | G & T CONTINENTAL | 28-0002745-8 | CONST CALLE CIRCULACION CEMENTERIO ALD LA SALVADORA I | Q 9,958.69 |
| 10 | G & T CONTINENTAL | 28-0002746-6 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DE CEMENTERIO | Q 9,958.69 |
| 11 | G & T CONTINENTAL | 28-0002747-4 | AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA No.814 ALD. PUERTA PARADA | Q 175.46 |
| 12 | G & T CONTINENTAL | 28-0002748-2 | REMODO ESCUELA PRIMARIA No.817 SECTOR I ALD.EL PUEBLITO | Q 174.03 |
| 13 | G & T CONTINENTAL | 28-0002749-0 | AMPLIA. ESC.PRIM. No.811 ALD. PIEDRA PARADA CRISTO REY | Q 225,059.30 |
| 14 | G & T CONTINENTAL | 28-0002750-8 | CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO ALDEA EL CARMEN | Q 15,145.99 |
| 15 | G & T CONTINENTAL | 28-0002751-6 | CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO ALD.LAGUNA BERMEJA | Q 254,786.41 |
| 16 | G & T CONTINENTAL | 28-0002877-9 | CONSTRUCCION CALLE FASE IV ALDEA EL CARMEN | Q 229,640.38 |
| 17 | G & T CONTINENTAL | 28-0002878-7 | CONSTRUCCION CALLE FASE IV VALLES DEL ENSUEÑO ALD.DON JUSTO | Q 188.64 |
| 18 | G & T CONTINENTAL | 28-0002879-5 | CONST CALLE PEATONAL DE OCALES A 4 CAMINOS ALD. EL PAJON | Q 146.88 |
| 19 | G & T CONTINENTAL | 28-0002880-3 | CONST.CALLE PEATONAL ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN | Q 171.58 |
| 20 | G & T CONTINENTAL | 28-0003075-9 | CONSTRUCCION INFRAESTRUCCTURA TRATAMIENTO DESECHOS SOLIDOS ALD. LAGUNA BERMEJA | Q 234.35 |
| 21 | G & T CONTINENTAL | 28-0003076-7 | AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA No. 818 FASE II ALDEA DON JUSTO | Q 150,042.49 |
| | G & T CONTINENTAL | 28-0003096-5 | Ampliacion Calle Aldea Don Justo - Ocales | Q 400,216.74 |

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------|--|---|------------------------|
| 22 | G & T CONTINENTAL | 60-0201988-3 | Multas de Transito de Santa Catarina Pinula | Q | 347,771.77 |
| 23 | CHN | 77-000372-9 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q | 4,763,653.29 |
| 24 | BAC | 90-058173-7 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula | Q | 109,049.81 |
| 25 | G & T CONTINENTAL | 91-5006689-7 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula -IUSI | Q | 971,321.62 |
| | | | TOTAL | | Q 10,015,068.94 |
| | | | | | |

